



**JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1
TERUEL**

AUTO: 00020/2015

N01700 PLAZA SAN JUAN NÚM. 5, PLANTA 3

N.I.G: 44216 45 3 2014 0100140

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000080 /2014 /

Sobre: ADMNISTRACION LOCAL

De D/Dª:

Letrado:

Procurador D./Dª:

Contra D./Dª **AYUNTAMIENTO DE TERUEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL**, UTE, AGUAS
Y ALCANTARILLADO DE TERUEL. , **MAPFRE EMPRESAS, S.A.**

Letrado:

Procurador D./Dª

A U T O

En Teruel, a veintidós de mayo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 6 de los corrientes se presenta por el Procurador Sr. escrito, en nombre y representación de Mapfre Empresas S.A., en el que manifiesta que las partes en el procedimiento han llegado a un acuerdo por el que el Ayuntamiento de Teruel y Mapfre Empresas, S.A. tienen que indemnizar a los demandantes en el principal reclamado en sus demandas.

Manifiesta igualmente que la indemnización total acordada asciende a la cantidad total de 5.002,37 euros de los que corresponde consignar a Mapfre Empresas la cantidad de 3.502,37 y el resto, es decir 1.500 euros, lo tiene que abonar el Ayuntamiento de Teruel.

En dicho escrito se solicita se tenga por presentado el escrito, junto con los documentos que lo acompañan, se sirva admitirlo, se tengan por hechas las manifestaciones que constan en el cuerpo del mismo y por consignada la cantidad de 3.502,37 euros, con el fin de que sea entregada a los demandantes.

SEGUNDO.- Por resolución de 7 de los corrientes se admite dicho escrito y se da traslado a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 de la L.J.C.A. para alegaciones por cinco días.

TERCERO.- Transcurrido el plazo fijado se han presentado escritos de alegaciones por las partes. Cuyo resultado obra en las actuaciones.



COMUNIDAD
AUTÓNOMA
DE ARAGÓN



En el escrito presentado por el Procurador Sr. _____, en representación del Ayuntamiento de Teruel, manifiesta que muestra su conformidad con el acuerdo alcanzado entre Mapfre y los recurrentes, ya que se ha aprobado en vía administrativa esa transacción, según resolución que acompaña, Decreto 480/2015 del Ayuntamiento de Teruel, y que una vez se aprueba esa transacción por el Juzgado se compromete a hacer el ingreso de la franquicia, que son 1.500 euros, en la cuenta del Juzgado para completar la cantidad ingresa por Mapfre.

El Letrado Sr. _____ en representación de _____ presenta escrito en el que solicita, entre otros pronunciamientos, que se mantenga la suspensión del procedimiento hasta que el Ayuntamiento de Teruel se proceda al abono del importe de 1.500 euros cuyo pago le corresponde.

El Letrado Sr. _____, en representación de Reale Seguros Generales, manifiesta igualmente, entre otros extremos, que el procedimiento se ha de mantener en suspenso hasta que por parte del Ayuntamiento se abone la cantidad de 1.500 euros.

La Procuradora Sra. _____, en nombre y representación de UTE Aguas y Alcantarillado de Teruel, manifiesta en su escrito que no se opone al acuerdo alcanzado y solicita tras el abono del principal a los recurrentes el archivo del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Conforme al artículo 76.1 de la LJCA, cuando, con posterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal, cuando la Administración no lo hiciera.

Añade el apartado 2 de dicho artículo que el secretario judicial mandará oír a las partes por plazo común de cinco días y, previa comprobación de lo alegado, el Juez o Tribunal dictará auto en el que declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, si el reconocimiento no infringiera manifiestamente el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- No ha lugar a mantener la suspensión del procedimiento hasta que el Ayuntamiento abone la suma de 1.500 euros, a la vista de regulación del art. 76 de la L.J.C.A., y sin perjuicio de los derechos de las partes para exigir en su caso, una hipotética ejecución forzosa.





PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Aprobar la transacción plasmada en el Decreto 480/2015 del Ayuntamiento de Teruel y

- **Declarar terminado** el presente procedimiento por **reconocimiento total en vía administrativa** de las pretensiones de las partes recurrentes.

- **ARCHIVAR** las actuaciones previa anotación en el Libro registro correspondiente.

- Firme esta resolución procedáse a la devolución del correspondiente expediente administrativo.

- Unir certificación literal al recurso y el original al libro registro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber al propio tiempo que la misma no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación ante este juzgado en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su notificación.

Para la interposición de dicho recurso de apelación deberá constituirse **un depósito de 50 euros** en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en el **Santander Cuenta n°** , debiendo consignar en el campo concepto "recurso-apelación", seguido del **Código 22** e indicando en los siguientes dígitos número y año de procedimiento.

Lo acuerda y firma la Ilma. Sra. Doña. María Elena Marcen Maza, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Teruel y su partido; Doy fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL



COMUNIDAD
AUTÓNOMA
DE ARAGÓN